

## Jornadas internacionales de Ciencias Penales y Criminológicas

Durante los días 19 al 21 de noviembre de 1979 se celebraron estas jornadas en la Universidad Andrés Bello, de Caracas, organizadas por el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, gracias a la iniciativa del Jefe del Departamento, el profesor español de Derecho penal y Criminología, Dr. Pérez-Llantada.

El programa estaba dividido en tres partes: temas penales, temas criminológicos y temas procesales, penitenciarios, etc. Participaron profesores de diversos países hispanoamericanos y europeos. Por España intervinieron los profesores Cerezo Mir, López-Rey y Serrano Gómez. La lección de clausura corrió a cargo de Tullio Chiossone, con una conferencia sobre «El delito ecológico».

Dentro de los temas penales, el profesor Cerezo Mir defendió su trabajo sobre «*culpabilidad y pena*» en la que puso de manifiesto que el principio de culpabilidad ha experimentado una crisis en la moderna ciencia del Derecho penal de varios países europeos, entre los que hay que incluir a España. La crisis del principio de culpabilidad hay que ir a buscarla en las dificultades que existen para poder determinar si el sujeto pudo actuar de modo distinto a como lo hizo y que le llevó a violar la norma.

Se ocupa Cerezo de la postura de los autores sobre el principio de culpabilidad. No comparte la opinión de quienes pretenden abandonar el principio de culpabilidad, en el sentido de que ésta constituye el fundamento y el límite de la pena. Dice que si la justificación de la pena estuviera en su función de prevención general y prevención especial, tendría que llegarse a consecuencias muy distintas en el problema de la responsabilidad por el resultado, de la relevancia del error de prohibición y de la exclusión de la pena para los inimputables.

Con respecto a la postura de Roxin de que la culpabilidad no debe constituir el fundamento, pero sí el límite de la medida de la pena, sostiene que hay una contradicción: «si la existencia de la culpabilidad, es decir, de la capacidad individual de obrar de otro modo en la situación concreta no puede ser demostrada, ¿cómo puede servir luego la culpabilidad de límite a la medida de la pena?».

Sostiene la autonomía del principio de culpabilidad frente a los principios de prevención general y prevención especial. La culpabilidad aparece, por lo menos, como uno de los fundamentos de la pena. Esta no sólo ha de ser justa, sino necesaria.

Novoa Monreal se ocupó especialmente en su comunicación de hacer una crítica del finalismo, poniendo de manifiesto que incluso dificulta la comprensión de la teoría del delito para los alumnos de las Facultades de Derecho. El profesor Cerezo salió en defensa de la doctrina de su maestro Welzel, polemizando con el profesor chileno.

Jorge de la Rúa desarrolló un tema sobre *Derecho penal económico*. Puso de manifiesto que todavía no se ha conseguido determinar cuál sea el bien jurídico protegido en los delitos económicos que permita hacer una ordenación adecuada de esta materia. El Estado debe intervenir enérgicamente para proteger los intereses económicos de la comunidad, teniendo en cuenta que a pesar de ser delitos referentes a intereses patrimoniales, sus elementos no coinciden con los que determinan los delitos contra la propiedad en general.

Luis Gerardo Gabaldón se ocupó de *La percepción social de la Ley penal*, en un trabajo elaborado conjuntamente con otros profesores. Se hace un estudio de la valoración que la sociedad hace de las figuras tipificadas como delitos y su comparación con el criterio del legislador en materia de gravedad y sanciones. Se llega a la conclusión de que hay notables diferencias entre unos y otros criterios de valoración, incluso con frecuencia son importantes entre los diversos estratos sociales diferenciados por cuestiones socioeconómicas.

Dentro de los temas criminológicos, Pinatel trató de la evolución de la Criminología, destacando la importancia de la criminología clínica, que sigue manteniendo en buen nivel de aceptación. Se ocupó también de las nuevas corrientes del mecanismo del rechazo, así como del tema del etiquetaje y la investigación evaluativa. Con respecto de la criminología crítica, que califica como tendencia marginal, dijo que tiene un enfoque dogmático deductivo, no apoyándose en la realidad. «Tiene como postulado que la sociedad post-industrial, en un régimen capitalista, es alienante e injusta. No vacila entonces en tomar el partido del delincuente y de la clase a la cual él pertenece. Así lo que caracteriza la nueva criminología es la politización con todas sus consecuencias, a saber: la estigmatización de los no creyentes y la distorsión sistemática de su doctrina».

El profesor Martínez Rincones se ocupó del *Delito político y delito revolucionario*, considerando que son dos categorías históricas perfectamente diferenciables y que surgen como consecuencia de necesidades histórico-políticas. El delito político es propio de las sociedades capitalistas, mientras que el contrarrevolucionario tiene un carácter defensivo en las democracias socialistas.

Canestri presentó una comunicación bajo el título *Criminología, Política criminal y administración de Justicia*. Tras hacer una exposición de la evolución de las diversas corrientes de la criminología (clínica, interaccionista y organizacional), pone de manifiesto la importancia de la criminología en el campo de la política criminal, no sólo en el plano de la prevención y tratamiento de la criminalidad, sino incluso en el terreno legislativo. Finalmente se ocupó de la aplicación de los resultados de la investigación criminológica por parte de la administración de justicia.

El profesor Julio Rodríguez trató de la *Reacción social internacional* sobre el fenómeno de la criminalidad, especialmente ante hechos de extrema gravedad como pueden ser el genocidio o el terrorismo. Se viene formando una conciencia internacional sobre estos tipos de delitos, pero es necesario una colaboración internacional para poder combatirlos. No obstante, la reacción internacional en los momentos actuales no es puramente altruista, sino que está condicionada a los intereses políticos y económicos de los Estados.

Rosa del Olmo, en su comunicación, se ocupó de *La Criminología como instrumento de crítica y su cooperación en la formulación legislativa*, en donde puso de manifiesto el confusionismo que existe en los últimos quince años sobre las nuevas tendencias en criminología, lo que ha llevado a agrupar bajo la *Criminología crítica* situaciones poco definidas. La criminología hace aportaciones importantes al Derecho penal, como puede ser el concepto de peligrosidad. Sin embargo, la selección de los delincuentes se hace por el propio Derecho penal, lo que ha supuesto un notable fracaso para determinar las causas de la criminalidad.

El profesor López-Rey trató sobre *Derecho penal y Política criminal*, poniendo de manifiesto que el Derecho penal no ha evolucionado mucho, criticando a los penalistas que siguen aferrados a los viejos criterios, así como a aquellos que se ocupan de la dogmática juridicopenal olvidando la realidad del mundo del delito, que es fundamental para la elaboración de los Códigos penales; se trata de un «Derecho penal de sillón». Puso de manifiesto el carácter retrógrado en muchos casos tanto del Derecho penal capitalista como del socialista. Se cometerían menos errores si se tuviera en cuenta la política criminal, cuya planificación, por otra parte, no resulta fácil.

La política criminal que ha de apoyar al Derecho penal, tiene que ocuparse tanto de la criminalidad convencional como de la no convencional, para lo que se necesita un sistema penal bastante diferente del actual, con una organización policial, judicial y penitenciaria prácticamente nueva. La planificación de la justicia penal ha de tener en cuenta multitud de factores de tipo socio-económico, político ideológico y técnico. La política criminal y el sistema penal es la justicia social penal, que no puede ser atendida por la política criminal actual.

Mi comunicación *trataba de la Problemática criminológica del cambio político en España*, en la que se confirmaba lo que desde hace años veníamos manteniendo: un aumento de la criminalidad en cifras absolutas, mayor peligrosidad de los autores, extensión del terrorismo, así como que el autor se inicia cada vez a edad más temprana.

Necesariamente, el cambio de un régimen autoritario a otro democrático habría de llevar a un aumento de la delincuencia convencional y una disminución de la no convencional. Sin embargo, este fenómeno que era previsible no debió desembocar en un desbordamiento de la criminalidad, que en algunos casos es realmente alarmante. Entre los años 1975 a 1978 los atracos a entidades bancarias se multiplican por ocho, los robos con violencia o intimidación a las personas—se exceptúan los casos citados en bancos— se multiplican por seis, se triplica el problema de los estupefacientes y se duplica la sustracción de vehículos de motor. Todo esto es debido a la falta de investigación criminológica en España y a una equivocada planificación de la política criminal.

Dentro de los temas procesales y penitenciarios, Jesús Quintero se ocupó de la problemática venezolana que tiene planteada la administración de justicia, así como las dificultades que existen en algunos casos sobre la independencia de los jueces, cuya selección está en muchas ocasiones condicionada a la realidad política del momento. También puso de manifiesto la falta de atención sobre el delincuente, así como la lentitud de la justicia en Venezuela. Hizo una exposición de las líneas fundamentales del Proyecto de Código de Procedimiento Penal venezolano.

Los profesores Dora Zerpa y Stephan Nube presentaron una comunicación sobre *Consideraciones en torno al trabajo penitenciario como factor de rehabilitación del recluso*. Pusieron de manifiesto la crisis del sistema penitenciario en Venezuela, en donde se da el hacinamiento en las prisiones, el consumo y tráfico de drogas dentro de las mismas, la falta de trabajo, deficiente alimentación, así como la carencia de un programa de reforma que abra alguna perspectiva cara al futuro. Dañ un valor primordial al trabajo como elemento rehabilitador, siempre que se organice de forma correcta.

Helena Fierro Herrera se ocupó de *Antecedentes y rehabilitación*. Después de hacer un estudio de los antecedentes históricos, legislación positiva y los proyectos en marcha, hace una serie de consideraciones sobre el confucionismo y dificultades que surgen en la práctica sobre esta materia, lo que pone de manifiesto a través de un estudio jurisprudencial

Gómez Grillo presentó una comunicación bajo el título *Bases para una reforma penitenciaria venezolana*. La población penitenciaria en ese país es de unos diecisiete mil internos, oscilando la mayoría de ellos entre los veintidós y los veintinueve años. Puso

de manifiesto que pese a tener un número más elevado de jueces que otros países, sin embargo, el 85 por 100 de los reclusos están en situación preventiva, siendo condenados solamente el 15 por 100. Dijo que en el período comprendido entre los años 1958 a 1978 buena parte de los penados han estado en prisión más tiempo del que les correspondía—precisamente por ese retraso de la administración de justicia—, calculando que se han cumplido en exceso unos quinientos mil meses, lo que equivale a 41.666 años.

Como sucede en todos los países, el 90 por 100 de la población reclusa pertenece en Venezuela a las clases sociales más humildes.

López Rey se ocupó en su comunicación de la *Consideración actual de tratamiento del delincuente*. Ante quienes sostienen que han fracasado el Derecho penal y la justicia penal, habría que decirles que lo mismo debe hacerse con los hospitales, por la razón de que las enfermedades continúan. Si se suprimieran las prisiones, bajo la excusa de que no corrigen, el aumento de la criminalidad sería imprevisible.

Es normal que los países tengan algunas prisiones que son modelo, pero el resto se encuentran en estado lamentable. Esta es la situación en los países de habla española y portuguesa, donde las instituciones penales, salvo esas excepciones apuntadas, están en un estado lamentable. En estas instituciones, no existen programas de reeducación y resocialización.

Crea dificultades al tratamiento la lentitud de la administración de justicia, pues en muchos países la mayor parte de los internos en prisión no están condenados. Ofrece una serie de datos de diversos países, comprendidos entre los años 1974 a 1975, en donde la proporción en tantos por ciento entre sentenciados y no sentenciados era: Argentina (38 y 62), Colombia (21 y 79), Chile (22 y 78), Costa Rica (40 y 60), Méjico (40 y 60), Panamá (60 y 40), Venezuela (23 y 77), Francia (63 y 37) Bélgica (70 y 30), Inglaterra (80 y 20) y España (45 y 55).

En materia de tratamiento, Europa no tiene el nivel de aceptación que debería tener; la situación en los países socialistas es poco conocida, y por lo que se sabe no puede decirse que el marxismo haya mejorado las condiciones de tratamiento de los delincuentes; con respecto de Asia y Africa, salvo contados países la situación es también caótica.

En las palabras de clausura, el profesor Llantada puso de manifiesto el drama que algunos países tienen frente al delito, pues aun siendo un fenómeno internacional, la situación no es igualmente grave en todas partes. No son todos los hombres iguales en la práctica, aunque teóricamente así parezca, pues su situación socioeconómica son distintas. También hay divorcio entre las declaraciones sobre derechos humanos en los textos constitucionales y la realidad de cada país.

El acto de clausura oficial estuvo a cargo del Ministro de Justicia, Dr. José Guillermo Andueza. De sus palabras queremos destacar: La composición de la población penal revela el contenido clasista de la justicia venezolana. En nuestras cárceles vegetan como seres inútiles hombres que se apropiaron de pequeñas cantidades de dinero, mientras que por las calles andan con la frente muy alta personas culpables de fraude ante la sociedad. La justicia venezolana es clasista, en perjuicio de los más desafortunados económicamente. Puso de manifiesto el lamentable estado de las prisiones, la falta de edificios, la lentitud de la administración de justicia y la falta de una política penitenciaria. Ya en el acto de apertura, el Presidente de la República, Herrera Campíns, manifestó que debe acabarse con el privilegio que los poderosos tienen ante la administración de justicia, por lo que ésta debe ser igual para todos, sin distinción de clases sociales o poder.

Las Jornadas han tenido interés porque en ellas se trataron temas pertenecientes a distintas disciplinas, especialmente Derecho penal, procesal y criminología, lo que puso de manifiesto que en el campo de la política criminal es necesario recurrir a diversas ciencias para aportar a la dogmática juridicopenal la realidad del mundo del delito. En este campo, la criminología juega un papel importante, es la que lleva esa realidad a la política criminal, para que ésta informe al dogmático, quien será el que haga una crítica del Derecho positivo y proponga reformas, para determinar cuál es el Derecho que debe regir en el futuro.

En Venezuela hay una notable preocupación por la criminología, disciplina que está integrada en los planes de estudio de la licenciatura en Derecho. Por otra parte, hay tres institutos en los que se hace investigación criminológica, con profesorado estatal dedicado a estas funciones, son los Institutos de Caracas, Carabobo y Zulia. Con esta política siguen el movimiento alemán de conceder importancia a la criminología en el campo de la política criminal.

Pese a todo, en España, no nos hemos recuperado del interés que los penalistas han tenido por la criminología; proceso histórico que se rompe con el régimen autoritario. Sin embargo, la democracia todavía no ha hecho nada para conectar que aquella época.

En Alemania, la criminología ha adquirido un auge notable en los últimos años, concediéndosele especial importancia en sus aportaciones al Derecho penal (1). No obstante, y pese a la relación que tiene la ciencia penal española con la alemana, los penalistas patrios están haciendo muy poco por la criminología. Los jóvenes penalistas de nuestro país que completan su formación en Alemania, no quieren hacerse eco de la importancia de la

---

(1) Véase nuestro trabajo: *Dogmática jurídica-Política criminal-Criminología como alternativa de futuro*, en Libro Homenaje al Profesor don José Antón Oneca. Salamanca, en prensa.

criminología, posiblemente porque sus maestros españoles no les han inculcado esta idea. Hay muchos que prefieren ignorar esa realidad.

Para hacer política criminal necesariamente hay que conocer la realidad del mundo del delito, lo que no puede conseguirse sin el apoyo de la criminología. Este es uno de los defectos que se aprecian en el Proyecto de Código penal de 1980, pues en su elaboración no han intervenido criminólogos, ni prácticos del Derecho.

Si en España seguimos ignorando la criminología, o atacándola directamente, como hacen algunos penalistas, pese a su formación alemana y su conexión con la dogmática de este país, es muy probable que dentro de pocos años la ciencia penal española, que ha adquirido un desarrollo importante, tenga que volver a recibir información extranjera, pues en algunos aspectos su sistema de investigación habrá quedado anticuado. Hoy no puede hacerse una adecuada política criminal sin conocer la realidad del mundo del delito, realidad que aporta la criminología. No olvidemos que cada país tiene sus propios problemas; acudir al Derecho comparado no puede ser la única solución.

Los institutos de criminología no hacen investigación, porque no pueden hacerla, ya que carecen de subvención oficial y de profesorado estable. No se presta ningún apoyo a la criminología por parte del Gobierno o el Ministerio de Universidades. Esperemos que los penalistas que creen en la criminología hagan algo en favor de la misma, para que pueda entrar esta ciencia en la Universidad.

ALFONSO SERRANO